

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2008
Código del Proyecto	5.06.27
Denominación del Proyecto	Programa de Formación, Planeamiento Estratégico y Seguimiento de la Gestión.
Período Examinado	2005
Jurisdicción	Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en término de eficiencia y eficacia.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.
Período desarrollo tareas de auditoría	19 de Septiembre al 30 de Diciembre de 2006
Limitaciones al alcance	Se solicitó al actual Ministerio de Gestión Pública y Descentralización, por Nota AGCBA N° 3374/06 del 10/10/06, reiterada el 26/10/06 por nota AGCBA N° 3572 y el 16/11/06 por Nota AGCBA 4004/06, la información detallada en el punto 3 del apartado III del presente informe. El ministerio, luego de solicitar una prórroga para la búsqueda de la información requerida, notificó a esta Auditoría, por nota N° 211/MGPYDGC/2006, que no cuenta con dicha información, proporcionando en su lugar otros elementos de interés. Ello conlleva las siguientes limitaciones: 1. La carencia de información tal como la nómina del personal asignado al programa, el listado de contrataciones de bienes de uso, servicios empresariales comerciales y bienes de consumo, y el inventario de bienes de uso asignados al programa, impidió determinar el destino de los fondos presupuestarios ejecutados en los plazos propuestos para el presente trabajo de auditoría. - En el caso de las compras de Bienes de Uso, que en el marco de este programa alcanzaron un valor de \$ 68.123, la falta de información aludida impidió determinar el destino ulterior de los bienes adquiridos con los fondos del programa, teniendo en cuenta que el mismo no continuó en el ejercicio 2006. 2. La carencia de la lista de personas capacitadas a través del programa, así como de información relativa a los objetivos y contenidos de los cursos y actividades de capacitación impartidas, impide examinar concluyentemente la gestión de una de las actividades específicas del programa, al par que arroja dudas sobre el efectivo cumplimiento de la capacitación de 150 personas declarada a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el reporte sobre Ejecución Física del programa presupuestario correspondiente al primer trimestre de 2005. 3. La falta de precisión, en el informe de ejecución presupuestaria del 4° trimestre presentado por el Secretario de Descentralización y Participación Ciudadana a la Dirección

	General Técnica, Administrativa y Legal que de él dependía, respecto de la transferencia presupuestaria que en el mismo declara haber solicitado, impidió establecer con certeza el carácter y destino de la misma. No obstante, de acuerdo a los informes de ejecución presupuestaria del 2º y 3er. trimestre, presentados por el Coordinador General del Programa, se interpreta que probablemente hacía alusión a la nota 921-DGTALDYPC-2005, referida en los puntos 3 y 4 del capítulo V. 4. Por último, el hecho de que no continúen en la gestión funcionarios relevantes para la ejecución del presente programa, como el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Secretaría, y el propio Secretario de Descentralización y Participación Ciudadana, limita las posibilidades de obtener información a través de uno de los procedimientos de auditoría usualmente empleados, como es la entrevista personal. Este hecho no constituiría limitación si la presente gestión tuviera registro de las actividades realizadas por su precedente, los productos obtenidos y las contrataciones efectuadas, pero adquiere relevancia al carecer el actual ministerio de evidencia escrita de la gestión cuyos resultados son objeto de examen, en relación al programa presupuestario que nos ocupa.
Aclaraciones Previas	El programa 52 de la Jurisdicción 27- Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, para el ejercicio presupuestario 2005, denominado Programa de Formación, Planeamiento Estratégico y Seguimiento De Gestión, tenía por objeto: <i>"EN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, LA EVOLUCIÓN Y EL MONITOREO DEL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ARTICULÁNDOLAS CON OTRAS ÁREAS DE GOBIERNO"</i>. En síntesis, el objetivo del programa auditado consistía en: • Capacitar al personal que conduciría el proceso de descentralización y participación ciudadana. • Generar un plan estratégico para la realización de dicho proceso, el cual se desarrollaría articuladamente con los restantes sectores del Gobierno que participan del mismo. Por Resolución 038-SDYPC-2005 de febrero de 2005, fue designado el Coordinador General, quien se propuso desarrollar el trabajo mediante la contratación por parte del Gobierno de la Ciudad de profesionales y técnicos especializados, quienes contarían con el apoyo de personal técnico de la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional. Dicho apoyo se realizaría al amparo del Convenio Marco de Cooperación firmado el 22 de febrero de 2005, entre la Subsecretaría nacional mencionada y la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto en el marco

	del Convenio de Cooperación rubricado el 24/5/04 entre la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mediante un Acta Complementaria al Convenio del 22/2/05, mencionado en primer término, firmada en la misma fecha, se establece como objeto de la cooperación acordada el de <i>“evaluar la calidad de la gestión de los Centros de Gestión y Participación (CGP) dependientes de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de los centros por parte de la población, fomentar la participación ciudadana y dar mayor efectividad, y mejorar la eficacia y transparencia de los mencionados Centros, lo cual se corporizará en la elaboración de un ‘Manual de Buenas Prácticas’ que permita evaluar la calidad de la gestión que éstos desarrollan”</i>. Por este acta la Subsecretaría nacional se compromete a proveer el personal técnico y los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo del Plan de Trabajo, y a proveer el material que se acuerde con la Secretaría de la Ciudad, mientras que ésta se compromete a <i>“proveer el personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Plan de Trabajo”, y a “proveer el material que se acuerde con la Subsecretaría”</i>. Este Acta define también que <i>“los gastos que demande la implementación del presente Plan serán atendidos con fondos provenientes de la partida presupuestaria 5.3 “Transferencia a Sector Público Nacional para financiar Gastos Corrientes” habilitada por la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tales fines, en el respectivo ejercicio fiscal, a excepción del personal de la Subsecretaría y de los medios técnicos aportados por ésta”</i>. Cabe acotar que el programa 52 carecía de la partida 5.3, y que el Acta Complementaria citada no precisa a qué programa y jurisdicción pertenece dicha partida.
Principales Hallazgos	El informe de ejecución presupuestaria del 4º trimestre, firmado por el Secretario de Descentralización y Participación Ciudadana, da cuenta del no cumplimiento de la meta de capacitación del programa, mencionando, en el formulario “Problemas de Ejecución y Desvíos Físicos”, que el Convenio Marco de Cooperación firmado con la Nación, no pudo ser ejecutado porque el mismo, “sustentado con el financiamiento de la partida 5.6.1, disponía al momento de la firma en la subparcial 05 de un saldo disponible no ejecutado de \$ 900.000. Se hizo una modificación presupuestaria con el consentimiento de la Secretaría de Seguridad (órgano rector de la subparcial), pero la Secretaría de Hacienda y Finanzas no dio curso a la requisitoria”. Si bien este informe no precisa cuál fue la actuación por la que tramitó el pedido de modificación presupuestaria aludido, una transferencia de fondos similar a la que aquí se hace referencia había sido solicitada por \$ 400.000, desde la partida 5.3.4 (Transferencias a otras instituciones públicas nacionales), subparcial 0, a la partida 5.3.1 (Transferencias a

	la Administración Central Nacional), subparcial 09, mediante Nota N° 921-DGTALDYPC-2005 del 13/4/05, con informe N° 1017-SDYPC-2005 del Secretario de Descentralización y Participación Ciudadana, y contestada por la OGEPU mediante Informe 02-1975-DGOGPP-2005 del 19/5/06, en el que se señala que, de realizarse la misma, se incurriría en el subfinanciamiento del Servicio de Policía Adicional, el cual debería ser suspendido; no obstante ello, propone que, de insistir con el pedido, se dé vista a la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Seguridad, responsable por dicho servicio. Al respecto, esta Auditoría entiende que dicha transferencia no resultaba indispensable para el cumplimiento de los objetivos del programa, puesto que el mismo contaba con fondos por un total de \$ 1.708.397 de crédito original, que le permitían contratar servicios profesionales y técnicos por \$ 1.208.480, servicios empresariales y comerciales por \$ 270.000, bienes de uso por \$ 137.567, y bienes de consumo por \$ 45.350, según se muestra en el cuadro de Composición del Gasto obrante como Anexo II. Estos fondos podrían haberse empleado para elaborar el Plan Estratégico propuesto y realizar la capacitación comprometida, aún en el caso de que no pudiera ejecutarse el convenio de cooperación firmado con el gobierno nacional. Por otra parte, esta Auditoría no halló evidencia de que la no ejecución de dicho convenio se debiera a la omisión de la transferencia solicitada a favor de la Nación. En cambio, sí resultó un obstáculo determinante para el cumplimiento del convenio la imposibilidad de contar con los técnicos que aportaba el Gobierno de la Ciudad para el trabajo conjunto, debido a que su actividad debió suspenderse por no haberse realizado la firma de sus contratos y, por ende, el pago de sus honorarios. Esto se desprende de las notas elevadas por el Coordinador General del programa, conforme se describe en el punto 4 del presente capítulo. Además, este informe de ejecución presupuestaria declara haber obtenido los siguientes objetivos: • “Determinación de estándares de calidad que permitieron evaluar y orientar la calidad de gestión de los” CGP. • “Elaboración de un Manual de Procedimientos y de Buenas Prácticas para la mejora continua de la eficacia, la efectividad y la transparencia en los CGP” • Obtención de información útil a través de trabajo de campo en los CGP, tanto de sus Recursos Humanos como de la población de su zona de cobertura geográfica. Esta Auditoría no pudo hallar evidencia de la existencia de estos elementos.
Conclusiones	La evidencia obtenida en el transcurso del trabajo de auditoría demuestra que los objetivos del programa presupuestario no han sido alcanzados en lo sustancial, tanto en lo referido a la capacitación planificada, como en lo relativo a la generación

	de un plan estratégico para llevar a cabo el proceso de descentralización que requiere el establecimiento de las comunas previstas en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Paralelamente, el hecho de que el programa presupuestario votado para realizar estas tareas haya sido ejecutado en más de un 90%, conjuntamente con la comprobación de que el personal que realizó parte de las escasas tareas desarrolladas en función de este programa no recibió retribución alguna por su labor, configuran una situación que permite afirmar con certeza que, en lo sustancial, los fondos presupuestarios ejecutados no fueron aplicados a la finalidad decidida por el legislador. Esto, en ausencia de los actos administrativos que conforme a las facultades que el Poder Ejecutivo posee, podrían haber redirigido los fondos para la atención de otros servicios públicos que a juicio del poder administrador pudieran haber tenido prioridad sobre el programa que nos ocupa, configura una manifiesta irregularidad en el manejo de parte de los dineros públicos confiados a la entonces Secretaría de Descentralización. Por último, se recomienda la inmediata implementación de acciones correctivas y de corresponder la promoción de acciones administrativas para un eventual deslinde de responsabilidades. Todo ello en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones puedan surgir elementos que ameriten instar la vía judicial. A los efectos antedichos, se estima conveniente remitir copia del Informe Final al Sr. Jefe de Gabinete, al Sr. Subsecretario de Atención Ciudadana y al Sr. Procurador General para la adopción e instrumentación de los medidas correspondientes a sus respectivos ámbitos de competencia.
--	--